



## Adherida a

COSITMECOS

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL Nº 366

## **SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2024**

	Se			ndustria Gráfica Periodís A.D.I.R.A. de fecha Ex	tica: cpediente N°	·	
			RAMA COM	POSICIÓN EN FRÍO			
Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	354.809,28	J	Operador/a de 3ª	618	370.392,12	J
Componedor/a de 2ª	687	411.746,58	•	Operador/a de 2ª	687	411.746,58	-
Componedor/a de l <sup>a</sup>	818	490.260,12	•	Operador/a de 1ª	774	463.889,16	-
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO					RAMA IMPRESIÓN		
Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
rmador/a de 3ª	631	378.183,54	'	Ayudante de impresión	644	385.974,96	
rmador/a de 2ª	717	429.726,78		Segundo maquinista	788	472.279,92	-
rmador/a de l <sup>a</sup>	875	524.422,50		Primer maquinista	919	550.793,46	-
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES					RAMA SERVICIOS GENERALES		
Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
)perador/a de 3ª	631	378.183,54		Auxiliar	592	354.809,28	ı
)perador/a de 2ª	701	420.137,34		Oficial	788	472.279,92	-
)perador/a de 1ª	875	524.422,50					
RAMA MANTENIMIENTO ADICIONALE					S	Puntos	Pesos
Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüeda		ad x año	2.838,47
Auxiliar	618	370.392,12	'	Vale de comida		3,8	2.277,49
ledio oficial	774	463.889,16		Seguro de vida		1.500	899.010,00
ficial	890	533.412,60		Subsidio por sepelio		400	239.736,00
		VALOR DE	EL PUNTO:	\$ 599,34			
				,			
<b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo,	<b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.						Importante: En los recibos de pago del figurar la categoría asignada al
eguin trausula del accierdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.						



